

#3474

P117261
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 23/43

Proy. de Ley mediante la cual
se modifican los artículos
3 y 4 de la Ley # 1453 de fecha
4 de Enero de 1938, relativa
a la organización del cuerpo
diplomático dominicano.

6 Papeas



Sanslito.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 MAR 1943

Número: 6569

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter al Congreso el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifican los artículos 3 y 4 de la Ley No. 1453, de fecha 4 de enero de 1938, relativa a la organización del cuerpo diplomático dominicano, en el sentido de instituir la categoría de Embajador entre aquellas establecidas en el artículo 3 de la Ley de la materia, circunstancia que exige, consecuentemente, la reforma del artículo 4 de la misma Ley.

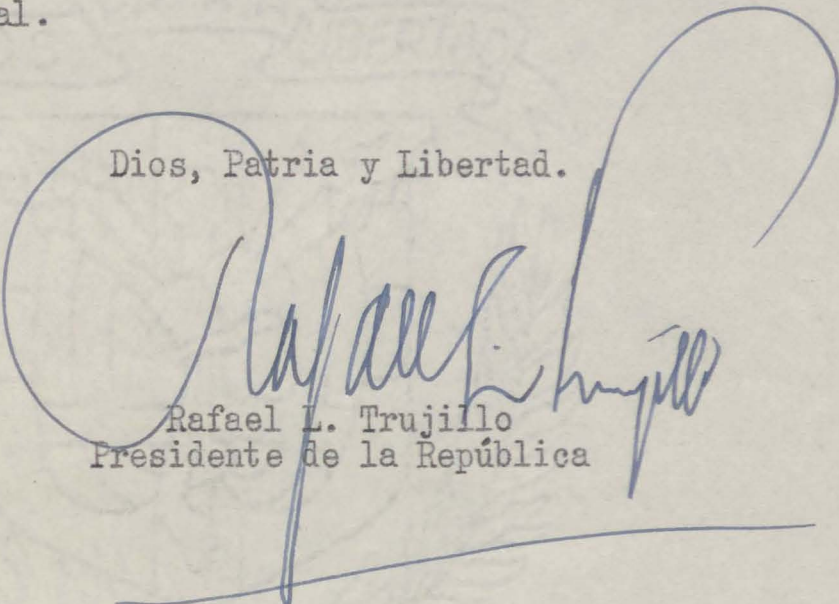
Tal medida obedece al hecho de que tanto yo, en mi calidad de Presidente de la República, como el Excelentísimo Franklin D. Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos de América, hemos considerado conveniente elevar al rango de Embajadas las misiones diplomáticas que actualmente representan a nuestros respectivos Gobiernos en las capitales de uno y otro país.

Por otra parte, como el establecimiento recíproco de

91/4261

las mencionadas categorías diplomáticas estrechan más las vinculaciones existentes entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, respondiendo a la fiel interpretación de los principios de solidaridad y de buena vecindad, y permitiendo que con el mismo fin se acrediten o eleven en el futuro a Embajadas otras representaciones diplomáticas dominicanas, confío en que el referido proyecto de ley merecerá la aprobación del Congreso Nacional.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Los artículos 3 y 4 de la Ley No. 1453, de fecha 4 de enero de 1938, se modifican para que se lean del siguiente modo:

"Art. 3.- El personal diplomático de la República se divide en las categorías siguientes:

- 1.- Embajadores
- 2.- Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios
- 3.- Ministros Residentes
- 4.- Encargados de Negocios
- 5.- Consejeros
- 6.- Secretarios
- 7.- Agregados.

Art. 4.- Cuando las circunstancias lo requieran se acreditarán Embajadores y Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, en Misión Especial o Comisionados Especiales, y sus funciones serán independientes de las Embajadas o Legaciones de carácter permanente."

DADA, ETC., ETC.....

417

Ciudad Trujillo, D. S. D.
Marzo 24 de 1943.


Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Hon. Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #6569 de fecha 24 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifican los artículos 3 y 4 de la ley No. 1453 del 4 de enero de 1938, relativa a la organización del Cuerpo diplomático dominicano.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/7262

416

Ciudad Trujillo, D. S. D.
Marzo 24 de 1943.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifican los artículos 3 y 4 de la ley No. 1453 del 4 de enero de 1938, relativa a la organización del Cuerpo diplomático dominicano.

Saluda a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

61/7264



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Los artículos 3 y 4 de la Ley No. 1453, de fecha 4 de enero de 1938, se modifican para que se lean del siguiente modo:

"Art. 3.- El personal diplomático de la República se divide en las categorías siguientes:

- 1.- Embajadores
- 2.- Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios
- 3.- Ministro Residentes
- 4.- Encargados de Negocios
- 5.- Consejeros
- 6.- Secretarios
- 7.- Agregados.

Art. 4.- Cuando las circunstancias lo requieran se acreditarán Embajadores y Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, en Misión Especial o Comisionados Especiales, y sus funciones serán independientes de las Embajadas o Legaciones de carácter permanente."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarentitres, años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

Rafael F. Bonnolly,
SECRETARIO

M. de J. Troncoso de la Concha,
PRESIDENTE.

Moisés García Mella,
SECRETARIO.

EL CONGRESO NACIONAL
EN TORNO DE LA REPUBLICA

3^a LEGISLATURA *Ord. de 1043*

REGISTRADA AL No. *127*

en el folio..... del libro letra *Q*

No. *38* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *una*

hojas escritas en máquina á razón 13 de

espacios interlineares.

Stuáan Trujillo, de. m. 13. 1943

Secretario de la Cámara





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

489

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de marzo, 1943.

Señor Doctor
Manuel de Jesús Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 416, de fecha 24 de marzo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por cuyo medio se modifican los artículos 3 y 4 de la ley No. 1453 del 4 de enero de 1938, relativa a la organización del Cuerpo Diplomático dominicano.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mu/rr.

8/1/42 63



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7123

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
27 de marzo de 1943.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
C i u d a d.

Distinguido Señor Presidente:

Por encargo, del Honorable Señor Presidente de la República tengo el honor de informarle que con fecha de hoy ha promulgado la ley que modifica la No. 1453 del 4 de enero de 1938, de organización del Cuerpo Diplomático, registrándose bajo el No.238.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo.

C
G/